

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Consorcio de Residuos Plan Zonal V5

2025/10900 Anuncio del Consorcio de Residuos Plan Zonal V5 sobre la aprobación definitiva de la modificación de crédito número 2025/2.

#### ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación durante el trámite de información pública del expediente instruido al efecto, por medio de inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 127 de fecha 7 de julio de 2025, se ha convertido en definitivo el acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de Residuos V5 celebrada el 10 de junio de 2025, de aprobación inicial de la modificación de créditos y suplemento de créditos MC 2025/2 mediante créditos extraordinarios de presupuesto 2025 y así se ha declarado por Resolución de la Gerencia del Consorcio de Residuos V5 n.º 2025/0125 fecha 11 de septiembre de 2025, en los siguientes términos:

#### Aumentos - gastos

MC	Prog	Eco	Descripción	Import
SU	93100	22708	TASA RECAUDACIÓN DIVAL	800.000,00 €
CE	93100	35200	INTERESES DEMORA RECAUDACIÓN	10.000,00 €
SU	17000	46200	SUBVENCIONS PLA ESTRATÈGIC	102.000,00 €

#### Aumentos - ingresos

Eco.	Import	Descripción
87000	912.000,00 €	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Esta modificación de créditos entrará en vigor en la forma prevista en el artículo 169.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el 70.2, 65.2 y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra los acuerdos de aprobación definitiva anteriormente reseñados, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso o acción que se considere procedente y sin que la interposición de recursos suspenda por sí misma la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Asamblea, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Xàtiva, 11 de septiembre de 2025.—La gerente, Irene Bresó Grancha.